

SESIÓN JGL2021/20

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Asistentes:

Sr. Alcalde - Presidente:

D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Sres. Concejales:

D. ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ-SIVERIO

D.^a MARÍA NOELIA GONZÁLEZ DAZA

D. DOMINGO GARCÍA RUIZ

D. JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA

D. MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRAIS

Sra. Secretaria Accidental:

D.^a MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ..

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 14:15 horas, del día 3 de noviembre de 2021, se reúne, en el Salón de Plenos, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, haciendo constar que no asiste, D.^a LAURA MARÍA LIMA GARCÍA, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria accidental, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en única convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.- Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local.

2. DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, INTERPUESTA POR DOÑA MARÍA DEL PILAR MARTÍN MARTÍN. Visto el expediente de responsabilidad patrimonial incoado a nombre de **DOÑA MARIA DEL PILAR MARTIN MARTIN**, con DNI nº 41.964.535 T y teniendo en cuenta los siguiente hechos y consideraciones jurídicas:

1º. Que Doña María del Pilar Martin Martin, interpone, con fecha 19 de agosto de 2020, nº de registro 2020/8003, acción de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento, como consecuencia de las lesiones sufridas como consecuencia de la caída sufrida en la C/ Ruiz Andión, nº 4, el día 12 de marzo de 2019, debido al sobresalto de una tapa de registro eléctrico.

2º. Que consta en el expediente informe de fecha 2 de octubre de 2020, de la empresa pública REALSERV, donde se pone de manifiesto que la titularidad de la tapa de registro eléctrico corresponde a la empresa ENDESA, aun así se procede a su arreglo el mismo día.

Firma 2 de 2	ALCALDE
25/11/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/11/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3º. Que consta en el expediente Oficio de fecha 18 de agosto de 2021, nº de registro 2021/9881, por la que se le requiere a la interesada cuantificación definitiva y justificada de las lesiones sufridas y resto de informes médicos que no hayan sido aportado al expediente y se le otorga trámite de audiencia por plazo de diez días. Transcurrido ampliamente el plazo legal conferido al efecto no consta que se haya presentado la documentación requerida.

4º. Que consta en el expediente alegaciones de la compañía aseguradora, de fecha 27 de agosto de 2021, por la que solicita se desestime la reclamación de responsabilidad y que en la parte que aquí interesa manifiesta lo siguiente: “expuesta la precedente doctrina jurisprudencial, en atención a la presenta reclamación de responsabilidad patrimonial con motivo de los daños corporales sufridos por la reclamante, como consecuencia supuestamente de una tapa de registro, cabe destacar que el informe técnico que obra en el expediente administrativo, emitido por la empresa pública REALSERV, indica que la tapa de registro electrónico que ocasiona la caída pertenece a la empresa ENDESA, responsable de su mantenimiento y de los daños que haya podido ocasionar, se debe informar a la perjudicada para que se reclame a esta empresa que resulta responsable de lo ocurrido”.

A estos Hechos, le son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**.

1º. El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que: *«Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley».*

Por otra parte, con carácter general el artículo 54 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, dispone que las Entidades Locales *responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.*

En este sentido, la importante Sentencia de 13 de abril de 2005 de la Sala Tercera del T.S., enumeró los requisitos que deben concurrir para la procedencia de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública:

- Realidad de un resultado dañoso, incluyéndose en el daño el lucro cesante.
- La antijuridicidad del daño o lesión, viniendo dada la calificación de este concepto tanto por ser contraria a derecho la conducta del autor, como, principalmente, porque la persona que la sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, se trata de una cuestión necesitada de ser precisada en cada caso concreto.
- Imputabilidad de la actividad dañosa a la Administración merced a la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece.
- El nexo causal directo y exclusivo entre la actividad administrativa y el resultado dañoso. Debiendo el daño ser consecuencia exclusiva del funcionamiento normal o anormal de un servicio público o actividad administrativa.

2º. Resulta cierto que las administraciones públicas son responsables de los daños y lesiones que se ocasionen a los particulares en sus bienes y derechos y que estos no tengan el deber jurídico de soportar. En este caso la consecuencia de la caída se produce por un elemento que no resulta ser de titularidad municipal, por lo que no se puede imputar el daño al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, sino a la empresa titular del registro eléctrico, ya que no existe relación de causalidad para que pueda operar el instituto de la responsabilidad patrimonial.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	25/11/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por todo lo expuesto, vistos los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas, junto con los documentos que constan en el expediente administrativos de su razón, de conformidad con lo previsto en Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1217, de fecha 17 de junio.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, interpuesta por Doña María del Pilar Martín Martín, con DNI nº 41.964.535T, contra este Ayuntamiento, con fecha 19 de Agosto de 2020, nº de registro 2020/8003, de conformidad con los hechos y consideraciones jurídicas expuestas.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada el Acuerdo que se adopte, con expresa mención de los recursos que procedan.

3. ASUNTOS URGENTES.- Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

3.1. APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DE ESTA CORPORACIÓN CON LA ENTIDAD CAIXABANK. Desde la entidad financiera Caixabank, se ha cursado a esta Tesorería borrador de Addenda a formalizar con este Ayuntamiento y que tiene como finalidad acordar la prórroga del Convenio suscrito con la misma mediante la que dicha entidad colabora en la gestión recaudatoria de los recursos propios de esta Corporación, siendo dicha prórroga por un plazo de 2 años, con efectos desde el próximo 27 de noviembre de 2021 y hasta el 27 de noviembre de 2023.

Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2020/2004, de 23 de noviembre de 2020, se aprueba el Convenio para la prestación de la colaboración en el cobro de tributos, precios públicos y demás ingresos de esta corporación, con la entidad Caixabank.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, (...) Podrán actuar como entidades colaboradoras en la recaudación las entidades de crédito autorizadas por cada Administración, con los requisitos y con el contenido a que se refiere el artículo 17.

A efectos de este reglamento, sólo podrán actuar como entidades que presten el servicio de caja o como entidades colaboradoras las siguientes entidades de crédito:

- a) Los bancos.
- b) Las cajas de ahorro.
- c) Las cooperativas de crédito.

2. En ningún caso la autorización que se conceda o el convenio que se formalice atribuirá el carácter de órganos de recaudación a las entidades de crédito que presten el servicio de caja o que sean colaboradoras en la recaudación.”

En su virtud, se promueve pues la actualización de las condiciones de Caixabank como entidad colaboradora en la recaudación de los ingresos de este Ayuntamiento.

Firma 2 de 2	ALCALDE
25/11/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/11/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Segundo.- Atendiendo a lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo al ámbito de aplicación, y modalidades de ejercicio de la función interventora el presente expediente no se encuentra sujeto a fiscalización previa:

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Tercero.- A la vista de lo prevenido por el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en cuanto a sus formas de ejercicio:

1. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

Cuarto.- De conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 17 de junio de 2019, en su dispositivo primero, ha sido acordada la delegación en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las competencias que a continuación se relacionan, sin perjuicio de que puedan ser ejercidas las facultades de revocación o avocación en cualquier momento:

(...) i.) Aprobación de convenios de colaboración que no sean competencia del Pleno (Convenios con entidades privadas).

A la vista de los antecedentes y fundamentación expuestos, se propone actualizar la vigencia del Convenio ya suscrito, motivo por el que el presente expediente no se encuentra sujeto a fiscalización previa, tal y como ha resultado fundamentado.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la **ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DE ESTA CORPORACIÓN** con la entidad Caixabank, con N.I.F. A08663619, con el siguiente contenido:

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	25/11/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En [...], a [...] de [...] de 2021

REUNIDOS

De una parte:

El Ayuntamiento de Los Realejos, (en adelante, el "AYUNTAMIENTO"), con domicilio en Av. Canarias, 6, 38410 Los Realejos, representado en este acto por D./Dña. [...], mayor de edad, y con NIF núm. [...], en su calidad de [...] del mismo.

Y de otra parte:

CAIXABANK, SA (en adelante, "CAIXABANK") con domicilio en la Calle Pintor Sorolla, 2-4 de Valencia (46002) y con NIF núm. A-08663619, representada en este acto por D. Gustavo Rivera Herrera, mayor de edad y con NIF núm. 43786309J, en su calidad de apoderado de la misma.

A los efectos de este documento, el AYUNTAMIENTO y CAIXABANK serán designadas conjuntamente como las "Partes" e individual e indistintamente como la "Parte", o mediante su propia denominación.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse por medio del presente documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar sus representadas,

MANIFIESTAN

I. Que, en fecha 27 de noviembre de 2020, el AYUNTAMIENTO y CAIXABANK formalizaron un Convenio de Colaboración para establecer los términos y condiciones en que CAIXABANK llevaría a cabo el servicio de cobro de los tributos y precios públicos propios del AYUNTAMIENTO, a fin de facilitar a los contribuyentes los trámites y el pago de sus obligaciones tributarias con dicha Administración (en adelante, el Convenio). Se estableció un plazo de duración inicial de 1 año; con posibilidad de prórroga del mismo, mediante mutuo acuerdo de las partes, por un plazo de hasta 4 años adicionales.

II. Que, de conformidad con todo lo expuesto previamente, las Partes acuerdan suscribir la presente adenda al Convenio (en adelante, la Adenda), que se registrá por los siguientes

PACTOS

1. PRÓRROGA DEL CONVENIO

Las Partes, de conformidad con el Pacto 12 del Convenio (Duración), acuerdan la prórroga del mismo por un plazo de 2 años, con efectos desde el próximo 27 de noviembre de 2021 y hasta el 27 de noviembre de 2023.

2. SUBSISTENCIA DEL RESTO

Las Partes manifiestan la subsistencia del resto de Estipulaciones, Pactos, Acuerdos y Anexos que no han resultado afectados por la presente Adenda.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este documento, que los comparecientes aceptan en el respectivo interés con que actúan, firman esta Adenda al Convenio por duplicado.

Por CAIXABANK, SA

Por el AYUNTAMIENTO

Firma 2 de 2	ALCALDE
25/11/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/11/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. Gustavo Rivera Herrera

D.

Director de Banca de Instituciones

SEGUNDO.- Facultar al Concejal-Delegado del Área de Economía y Hacienda, para la la firma del convenio.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a Caixabank, así como a los servicios económicos de la Corporación.

3.2. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N° 2021/2750, DE 26 DE OCTUBRE DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE SEGUNDA AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DENOMINADAS LOTE 4: REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA EN LOS CAMINOS LOS ANGOSTOS Y ATRAVESADO COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO “EJECUCIÓN DE OBRAS EN DIFERENTES VÍAS DEL MUNICIPIO (PLAN DE INVERSIONES 2021)”. Se da cuenta del Decreto mencionado anteriormente, dándose por enterados todos los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“LOTE 4: REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA EN LOS CAMINOS LOS ANGOSTOS Y ATRAVESADO** redactado por el arquitecto D. Luis Maria Machi Pérez arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, con un presupuesto de licitación de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL ONCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (96.445,71.-€) IGIC no incluido, liquidado a 7% sin perjuicio del reconocimiento del IGIC a tipo cero; mediante procedimiento abierto simplificado y oferta **MEJOR RELACIÓN CALIDAD PRECIO** , procede la formulación conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2021/1703 de fecha 2 de julio de 2021, se adjudicaron las citadas obras a la entidad **FALISA, S.L.**

2º.- Con fecha 9 de agosto de 2021 se firma el acta de comprobación de replanteo de las citadas obras, contando a partir de ese momento el plazo de ejecución de las mismas, siendo el plazo de finalización previsto el 8 de septiembre de 2021.

3º.- Con fecha 7 de septiembre de 2021, y con registro de entrada telemático 2021-1945, la empresa adjudicataria presenta escrito solicitando ampliación del plazo de ejecución para dicha obra, por los siguientes motivos:

“Que el día 09 de Agosto de 2021 se procede a la firma del acta de replanteo de la obra de referencia, con un plazo de ejecución de 1 mes para la ejecución de la misma.

El 14 de Marzo de 2020, España declara el estado de alarma por la situación de emergencia creada por el COVID-19. Ante esta situación el sector de la construcción se ha visto travemente afectado por diferentes motivos, entre otros destacamos, la ralentización de los trabajos debido a la situación de las empresas de los proveedores y subcontratas; las cuales se ponen con conocimiento de la Dirección de Obra desde que llegan los comunicados de cese de actividad o avisos de retrasos en la entrega de materiales.

Firma 2 de 2	ALCALDE
25/11/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/11/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El 09 de Agosto de 2021, comienzan los trabajos de demolición en zanja para alojar el tubo de abastecimiento. Los trabajos en el Camino atravesado se comienzan realizando con medios manuales tras las advertencias de algunos vecinos del paso de otras canalizaciones que afectan a la vía. Una vez finalizada la excavación en esta vía y comenzando con medios mecánicos a realizar la excavación en Camino Los Angostos nos percatamos de un terreno duro que dificulta el ritmo de los trabajos de la excavadora, no habiendo concluido los mismos hasta la fecha.

Durante la ejecución de los trabajos se han realizado cambios en las acometidas domiciliarias provocando nuevos trabajos y retrasos en los trabajos programados.

Gran parte de las viviendas del Camino Los Angostos cuentan a la entrada de las viviendas con aceras realizadas por los vecinos para salvar la diferencia de altura entre la vía y las entradas a las viviendas. Estas aceras tendrán que ser demolidas y a continuación repuestas para realizar la conexión de la red de abastecimiento al pie de sus contadores.

Se recibe comunicado por parte de la empresa subcontratada para realizar labores de fresado y asfaltado de la vía, informando a esta contrata de la falta de suministros en lo que resta al mes de Septiembre, posponiendo hasta la primer quincena de Octubre fecha que nos trasladan. Esta comunicación se traslada a la Dirección de Obra, para su conocimiento.

Así mismo se trasladan otros comunicados de las empresas suministradoras de materiales, que nos hacen llegar a la contrata, y que se les traslada a la Dirección Facultativa contemplando que por diversos motivos estas empresas no van a poder hacer frente a los plazos inicialmente comprometidos por las mismas.

La empresa Baltén ejecutará una canalización de riego nueva por lo que se retrasan los trabajos de pavimentación hasta que no terminen los trabajos por su parte, desconociendo el tiempo de ejecución y la fecha de finalización.

Con el fin de fijar adecuadamente la rasante de la vía, está pendiente por la Unidad de Proyectos de la realización de un levantamiento en algunas zonas de la vía.

Por las cuestiones mencionadas, las cuales no son imputables a la empresa adjudicataria, solicitamos al Ayuntamiento ampliación del plazo de ejecución de obra, considerando las circunstancias expuestas y el tiempo de ejecución inherente a las actuaciones reseñadas en este escrito.

SOLICITA

La ampliación en 1 MES del plazo de finalización, comprometiéndose esta adjudicataria a su terminación en dicho nuevo término.”

4º.- Consta informe emitido por el Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con fecha 15 de septiembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

“En relación con el escrito presentado con fecha 7 de Septiembre por Registro telemático de este Ayuntamiento nº TELE-2021-1945, por la que se remite instancia de la empresa **FALISA, S.L.** solicitando la ampliación de plazo de 1 MES de la obra correspondiente al “**Lote 4 REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA EN LOS CAMINOS LOS ANGOSTOS Y ATRAVESADO**”, el técnico que suscribe **INFORMA:**

“Que las obras se iniciaron el día 9 de Agosto de 2021 con la firma del acta de comprobación de replanteo, con un plazo de ejecución de 30 días naturales (1 MES), por lo que el día 7 de Septiembre finalizó el plazo de ejecución.

Que la contrata con fecha 7 de Septiembre presentaron un escrito por registro

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	25/11/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



telemático a esta administración, donde trasladaban los motivos de aumento de plazo motivado y justificado por los siguientes aspectos:

- Situación del Estado de alarma y la pandemia que ha ralentizado los trabajos de las diferentes empresas suministradoras y subcontratistas.
- Ralentización de los trabajos de excavación en zanjas debido a diversas instalaciones existentes y a un material más compacto en esa zona.
- Cambios y modificaciones en la red abastecimiento en lo referente a las acometidas domiciliarias.
- Saturación de la planta de asfalto por parte de la empresa suministradora por la gran demanda que existe actualmente en la isla.
- Necesidad de colocación de una nueva red de riego por parte de la compañía Balten en el Camino atravesado y cruce con la Calle Los Angostos.

Por todo ello, esta dirección técnica **ACEPTA** el aumento de plazo de **1 MES (30 días naturales)** motivado y fundamentado por FALISA, S.L.

Es todo lo que se informa,”

5º.- Por el Alcalde-Presidente se dictó Decreto 2021-2582, de 8 de octubre, ampliando el plazo de ejecución por un UN – 1 MES, con efectos del 9 de septiembre de 2021 hasta el día 8 de octubre de 2021.

6º.- Con fecha 6 de octubre de 2021, y con registro de entrada telemático 2021-2189, la empresa adjudicataria presenta escrito solicitando ampliación del plazo de ejecución para dicha obra, por los siguientes motivos:

“Que el día 09 de Agosto de 2.021 se procede a la firma del acta de replanteo de la obra de referencia, con un plazo de ejecución de 1 mes para la ejecución de la misma.

El 09 de Agosto de 2021, comienzan los trabajos de demolición en zanja para alojar el tubo de abastecimiento. Los trabajos recogidos en el proyecto se encuentran terminados a falta del fresado y asfaltado de la vía debido a que la empresa Balten se encuentra ejecutando una canalización de riego nueva aprovechando el estado de la obra por lo que se retrasan los trabajos de pavimentación hasta que no terminen los trabajos por su parte.

Por la cuestiones mencionadas, las cuales no son imputables a la empresa adjudicataria, solicitamos al Ayuntamiento ampliación de plazo de ejecución de obra, considerando las circunstancias expuestas y el tiempo de ejecución inherente a las actuaciones reseñadas en este escrito.

SOLICITA

La ampliación en 15 días del plazo de finalización, comprometiéndose esta adjudicataria a su terminación en dicho nuevo término”

7º.- Consta informe emitido por el Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con fecha 8 de octubre de 2021, con el siguiente tenor literal:

“En relación con el escrito presentado con fecha 21 de septiembre por Registro telemático de este Ayuntamiento nº TELE-2021-2055, por la que se remite instancia de la empresa Falisa S.L solicitando la ampliación de plazo de las obras “LOTE 4: REPAVIMENTACION Y MEJORA EN LOS CAMINOS LOS ANGOSTOS Y ATRAVESADO”,

Firma 2 de 2	ALCALDE
25/11/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/11/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



el técnico que suscribe **INFORMA:**

1.- Que las obras se adjudicaron el 2 de julio de 2021, y con fecha 9 de Agosto de 2021 se firma acta de replanteo de las citadas obras, con un plazo de finalización previsto el día 8 de Septiembre de 2021.

2.- Con fecha 7 de septiembre de 2021 y registro de entrada TELE-2010/1945 solicito una primera ampliación de plazo de 1 mes, la cual fue informada favorablemente con fecha 15 de septiembre.

3.- Que la contrata con fecha 6 de octubre presentaron un escrito por registro telemático a esta administración (TELE-2021-2189), donde solicitan una ampliación de plazo de 15 días justificándolo en base a:

“ ...

Los trabajos recogidos en el proyecto se encuentran terminados a falta del fresado y asfaltado de la vía debido a que la empresa Balten se encuentra ejecutando una canalización de riego nueva aprovechando el estado de la obra por lo que se retrasan los trabajos de pavimentación hasta que no terminen los trabajos por su parte.”

4.- Que las obras de canalización de riego realizadas por Balten se iniciaron en base al seguimiento de obra el 17 de septiembre y parcialmente concluidas el 2 de octubre lo que produjo efectivamente un retraso en la ejecución de 15 días por causas no imputables a la contrata, al imposibilitar la continuidad de los trabajos durante la ejecución de dicha zanja.

Conclusión:

Por todo ello, se entiende justificado el retraso producido por los motivos indicados , por lo que esta dirección técnica **ACEPTA** alargar el plazo de ejecución con un aumento de 15 días naturales al estar motivado y fundamentado por Falisa S.L..

Es todo lo que se informa,”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I- La cláusula 11.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares señala en su apartado 2º que **"No cabe la prórroga del plazo de ejecución del contrato**. No obstante, cuando se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá acordar **ampliación del plazo de ejecución** inicialmente concedido.

En otros supuestos, **la ampliación del plazo de ejecución** llevará aparejada la imposición de penalidades que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

La solicitud de ampliación de plazo que presente el contratista deberá estar debidamente motivada e indicará con precisión el tiempo por el que se solicite la ampliación del plazo, debiendo en todo caso presentarla en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES antes de la fecha prevista inicialmente para su finalización, y en todo caso".

II.- Teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria de las obras en cuestión, ha solicitado ampliación de plazo después de la fecha fijada para la finalización de la misma, pero que existe informe favorable a conceder una ampliación pero por un plazo máximo de veinticinco días naturales informado por la Unidad de Proyectos y Municipales, se estima de aplicación lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas "1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de

Firma 2 de 2	ALCALDE
25/11/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/11/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración **deberá resolver** sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista **no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder**, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el [artículo 95.3 de la Ley](#) o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

Solicitada la prórroga tardíamente, la Administración podría denegarla. En todo caso, si el contratista cumple los requisitos legales para la prórroga, no concurriendo su culpa en el retraso, materialmente y ejercitándose aquella en forma y tiempo, habrá de ser otorgada por la Administración, al ser un derecho del contratista o, dicho de otra forma, al ser una potestad reglada de la Administración; lo que no quiere decir que, si no se ejercita la ampliación en su debido plazo (del art. 100 del reglamento citado), la Administración no pueda en ningún caso otorgarla. Y ello porque ésta ha de entenderse en el contexto de las demás potestades de la Administración quien podrá, en el caso concreto, optar por la conservación del contrato y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada tardíamente por el contratista. la Administración pueda valorar la posibilidad de prorrogarlo en todo caso en atención a las circunstancias del caso concreto.

Cuestión a parte, es la procedencia o no de la incoación de penalidades, “si procede”, cuestión esta que ha sido resuelta por parte del Arquitecto Técnico de la Unidad de Obras y Proyectos Municipales se ha informado que “no siendo imputables en ningún caso a la Contrata por lo que no procederá la imposición de penalidades”,

III.- El artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.”

IV.- De conformidad con la disposición adicional 2ª apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de la Alcaldía nº 2019/1217, de 17 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

No obstante, debido a la necesidad de agilizar la tramitación de la solicitud de ampliación de plazo, se propone avocar la competencia de la Alcaldía-Presidencia.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

Firma 2 de 2	ALCALDE
25/11/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/11/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



“PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1217, de fecha 17 de junio, referido al reconocimiento, **con carácter retroactivo, de la ampliación del plazo de ejecución de las obras denominadas “LOTE 4: REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA EN LOS CAMINOS LOS ANGOSTOS Y ATRAVESADO”, a la entidad FALISA, S.L.U., como adjudicataria de las mismas, por un plazo de QUINCE -15- DÍAS NATURALES, con efectos del 9 de octubre de 2021 hasta el próximo día 23 de octubre de 2021.**

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, así como dar cuenta de la misma al Técnico director de las obras, a efecto de que se informe con relación a la fecha de terminación de las mismas.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local”

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

3.3. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVADES DE INTERES GENERAL QUE SUSCRIBE LA FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS. Visto el expediente relativo a la Primera Edición del CONCURSO INTERNACIONAL DE FOTOGRAFIA DE NATURALEZA -NATURVIERA 2021 y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

1º. Que, mediante Resolución del Concejal Delegado nº 2021/2099, de fecha 5 de agosto, se adoptó el acuerdo de “Aprobar las Bases reguladoras del Concurso Internacional de Fotografía de Naturaleza “Naturviera 2021”.

2º. Que según las Bases de la Convocatoria, el concurso versará sobre “Naturaleza Silvestre estableciéndose las siguientes categorías y premios:

- **CATEGORÍA A. “Premio Viera y Clavijo “AVES EN SU ENTORNO NATURAL”.** Fotografías de aves tanto en las que se refleje el carácter del ave, sus rasgos o detalles más distintivos, como composiciones en la que el paisaje sea parte esencial de la imagen. **1.500 euros y diploma.**

- **CATEGORÍA B. “Premio Ladera de Tigaiga” “NATURALEZA Y SERES VIVOS EN SU MEDIO”** Imágenes de cualquier otro elemento relacionado con los seres vivos en su medio, (mamíferos, flora, hongos, insectos, etc) así como fotografías de carácter paisajístico realizadas en cualquier punto del planeta. **1.500 euros y diploma.**

- **CATEGORIA C. “Premio Rambla de Castro” “PAISAJE NOCTURNO”** con imágenes de cualquier fotografía nocturna, crepúsculos, vía láctea, realizadas en cualquier punto del planeta. *No se incluye en este apartado la astrofotografía.* **1.500 euros y diploma.**

- **CATEGORÍA D. Premio “Fundación Diario de Avisos” “CANARIAS AL NATURAL”** Fotografías de Espacios Naturales de las Islas Canarias. **1.000 euros y diploma.**

- **CATEGORÍA E. Premio “Los Realejos Four Experience”.** Imágenes en las que se destaquen deportes realizados en la naturaleza. (Surf, kitesurf, parapente, rafting, trail, senderismo, escalada. **500 euros y diploma.**

- **CATEGORÍA F. Premio “Los Realejos Ciudad Amiga de la Infancia”** Fotografías de Naturaleza tomadas por jóvenes de todo el mundo menores de 18 años.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	25/11/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Premio. Material fotográfico valorado en 400 euros y diploma. El citado material será seleccionado según las necesidades del premiado y entregado por el Excmo. Ayuntamiento.

La misma fotografía solo puede optar a uno de los premios convocados. El importe de los premios quedará sujeto a las retenciones fiscales establecidas por la legislación vigente. Todos los premios, salvo el previsto en la Categoría F, se abonarán mediante transferencia a través de ingreso en cuenta bancaria designada al efecto.

3º. Que consta en el expediente borrador de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Realejos y la Fundación Canaria Diario de Avisos, remitido por esta última.

4º. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio ejercerá, entre otras, como competencias propias, "la promoción de la cultura y los equipamientos culturales".

5º. Que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a las administraciones públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendados.

6º. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, a través de los convenios de colaboración se podrán establecer libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A su vez, el artículo 16.3 del mismo texto legal, refiere que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su presidente por autorización expresa del Pleno.

7º. Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que son convenios, los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entres sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

8º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedarán fuera de lo establecido en el ámbito de dicha ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	25/11/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

A continuación, según el apartado 2 del artículo 6 del mismo texto legal, también estarán excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha ley o en normas administrativas especiales.

Estos supuestos serán regulados por sus normas especiales, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

9º. Que resulta competente para la adopción del presente acuerdo, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1217, de fecha 17 de junio, de delegación de competencias a favor de dicho órgano.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas y visto informe favorable que consta en el expediente administrativo de su razón.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBE LA FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, y cuyo texto es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN LA FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

En Santa Cruz de Tenerife, a [día] de [mes] de 2021

REUNIDOS

De una parte, Don LUCAS VALENTÍN FERNÁNDEZ DÍAZ, mayor de edad, titular del D.N.I. número 43.620.881-R, y domicilio a estos efectos en Vía Principal Dársena Pesquera, Edificio Plató del Atlántico, Naves 1, 2, 3, 38.111, Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte Don MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ, mayor de edad, titular del D.N.I. número 43.369.204 J, y domicilio a estos efectos en el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, Avenida Canarias, nº 6, 38.410 Los Realejos, Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Don Lucas Valentín Fernández Díaz, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS**, (en adelante “Fundación Diario de Avisos” o “la Fundación”), con domicilio en Vía Principal Dársena Pesquera, Edificio Plató del Atlántico, Naves 1,2 y 3, 38.111, Santa Cruz de Tenerife, con NIF número G76766708, en calidad de Presidente del Patronato, cargo que manifiesta vigente y no limitado.

Y Don Manuel Domínguez González, en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, (en adelante “Ayuntamiento”), con domicilio en Avenida Canarias, nº 6, 38.410 Los Realejos, Santa Cruz de Tenerife y NIF 43.369.204 J, en su calidad de Alcalde Presidente.

En adelante, la Fundación y el Colaborador, serán designados, conjuntamente, como “las Partes”.

MANIFIESTAN

Que estando las Partes debidamente facultadas para actuar en la representación que ostentan, según acreditan, reconociéndose, recíprocamente, plena legitimidad y capacidad para suscribir, obligarse y formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y a tal efecto, libremente y de común acuerdo,

EXPONEN

I. Que la Fundación Canaria Diario de Avisos es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 9 de mayo de 2017, inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias bajo el número 351 e incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II. Que de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, la Fundación tiene como fines fundacionales entre otros los siguientes:

- a) Promover o colaborar en el desarrollo de proyectos e iniciativas dirigidos a atender a colectivos de personas en riesgo de exclusión por razones económicas, sociales o culturales.
- b) Contribuir a la erradicación de barreras sociales y económicas en favor de una convivencia más justa y solidaria.
- c) Apoyar y fomentar la creatividad, el talento, la investigación y el conocimiento en el ámbito cultural, social, económico, científico y artístico.
- d) Contribuir al desarrollo de la cultura y de la innovación en su más amplio sentido.
- e) Incentivar el gusto por la cultura, la lectura, el conocimiento, la ciencia, la formación y el arte entre la población, en general, y entre los jóvenes en particular.
- f) Fomentar y propiciar el debate y la reflexión sobre la actualidad política, económica, informativa, social y cultural.
- g) Promocionar y respaldar la labor de periodistas, intelectuales, artistas, científicos, formadores y deportistas.
- h) Proteger y divulgar el legado histórico y social del Diario de Avisos.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	25/11/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



i) Colaborar con el Diario de Avisos en aquellas actividades que guarden relación con los fines fundacionales.

j) Cuantos otros tenga a bien el patronato en orden a la mejor consecución de los objetivos fundacionales.

En el desempeño de tales fines y para la efectiva realización de sus funciones sociales, la Fundación colabora con otras entidades y organismos públicos.

III. Que el Ayuntamiento de los Realejos va a llevar a cabo la primera edición del **Concurso Internacional de fotografía de Naturaleza y Medioambiente "NATURVIERA 2021"** en el cual participará la Fundación Diario de Avisos otorgando uno de los premios.

IV. Que, ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse, y en especial, para celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL en Actividades de Interés General de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, (en adelante "**el Convenio**"), con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto potenciar los fines de la Fundación, detallados en el Exponendo II.

En concreto contribuir a la promoción y desarrollo de la cultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

Para lograr lo anterior, La Fundación Diario de Avisos asume el compromiso de entregar el premio a la mejor fotografía de espacios naturales de las Islas Canarias, según se detalla en la Estipulación Cuarta, y se compromete a difundir dicha entrega de premios. Por su parte el Ayuntamiento de Los Realejos se compromete a denominar dicha categoría con el nombre de la Fundación, tal y como se detalla en la Estipulación Quinta, así como a incluir a la Fundación en todos los soportes.

SEGUNDA. – Naturaleza.

Ambas Partes declaran de forma expresa que el presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza prevista en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, sin que, en ningún caso, deba considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA. – Duración.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha señalada en el encabezamiento y mantendrá su vigencia durante el plazo de **DOS MESES** a contar desde la citada fecha, esto es, hasta el **30 de diciembre del año 2021**.

Firma 2 de 2	ALCALDE
25/11/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/11/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En el supuesto de que alguna de las Partes desee poner fin a la colaboración con anterioridad a la fecha de vencimiento prevista, deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de UN (1) MES, previo a la fecha de finalización de la Colaboración, en la forma y a través de los medios previstos en la Estipulación Décimo Primera del presente Convenio.

CUARTA. - Aportación de la Fundación.

La Fundación, atendiendo a las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores, y con plena observancia de las condiciones bajo las que suscribe el presente Convenio, entregará una aportación económica, en metálico **1.000€ (Mil Euros)**, destinados íntegramente al ganador de una de las categorías del concurso. En concreto a la mejor fotografía de espacios naturales de las Islas Canarias.

Las Partes convienen expresamente que las aportaciones se efectuarán mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente que el Ayuntamiento de los Realejos designe al efecto, una vez sea designado el ganador de la categoría.

QUINTA. – Denominación Categoría del Premio.

El Ayuntamiento de Los Realejos atendiendo al convenio de colaboración denominará con el nombre de la Fundación la categoría de mejor fotografía de espacios Naturales de Las Islas Canarias, pasando este a llamarse **Premio Fundación Diario de Avisos “Canarias al natural”**.

El Ayuntamiento de Los Realejos deberá ostentar los signos distintivos de la Fundación según las características gráficas, de colores y denominativas.

SEXTA. – Compromiso de la Fundación.

De acuerdo con el presente Convenio, el Colaborador se compromete a:

- i. El pago de la aportación económica pactada.
- ii. La entrega de los fotolitos, fotografías, disquetes, CDs o cualquier otro soporte al que se hubiera incorporado los signos distintivos objeto de colaboración en condiciones tales que permitan su serigrafado posterior sin requerir más operación que las necesarias para fijar los signos distintivos en los objetos o elementos del concurso.
- iii. Recabar cuantas autorizaciones, administrativas o particulares, sean precisas para la mayor efectiva de lo acordado en el presente Convenio.
- iv. Reponer los signos distintivos en el caso de que éstos se hubiesen perdido, deteriorado o dañado de tal manera que no fuese posible reconocerlos debidamente.

SÉPTIMA. – Compromiso del Ayuntamiento de Los Realejos.

De acuerdo con el presente Convenio, el Ayuntamiento de Los Realejos se compromete a:

- i. No retirar, ni ocultar, ni perjudicar los signos distintivos de la Fundación, tal y como se incluyen en el Anexo 1 del presente Convenio y durante todo el tiempo de duración del mismo.
- ii. Revisar los soportes o elementos a los cuales el Ayuntamiento hubiere fijado los signos distintivos de la Fundación, a fin de comprobar que en todo momento los mismos se hallan en condiciones de cumplir con lo dispuesto y acordado en este Convenio y difundir en

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	25/11/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la forma convenida la denominación, marcas comerciales y logotipos de la Fundación en el concurso.

iii. Comunicar a la Fundación cualquier desperfecto, deterioro o anomalía sobre los soportes o elementos a los que el Ayuntamiento hubiere incorporado los signos distintivos de aquel. Dicha comunicación se hará lo más urgentemente posible, atendidas las circunstancias de cada caso.

OCTAVA. – Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de la Fundación.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del Ayuntamiento de Los Realejos de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la Fundación, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio.

NOVENA. - Resolución del Convenio.

En el supuesto de que el objeto del Convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos del Ayuntamiento de Los Realejos o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, o por imposibilidad sobrevenida del mismo de organizar el concurso objeto de la colaboración, La Fundación Diario de Avisos quedará relevada del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento.

DECIMA. – Tributos.

En la ejecución del contenido del presente Convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

DECIMOPRIMERA. - De las causas de extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- i. Por acuerdo de las Partes por escrito.
- ii. Por la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes o la suspensión de pagos, quiebra, concurso o embargo de bienes de alguna de ellas a menos que se garantice de cualquier forma la deuda.
- iii. Por el transcurso del tiempo de duración convenido.

DÉCIMA SEGUNDA. – Nulidad de estipulaciones y validez del Convenio.

La declaración de nulidad, en todo o en parte, de cualquier estipulación del presente Convenio no afectará a la ejecutividad del resto del mismo, quedando excluida dicha estipulación o parte del Convenio.

DÉCIMO TERCERA. –Notificaciones.

Toda notificación que deba practicarse entre las Partes, por razón del presente Convenio, se llevará a cabo por escrito y en el domicilio de éstas, y se entregará personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, burofax, conducto notarial, o por

Firma 2 de 2	ALCALDE
25/11/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/11/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



cualquier otro medio escrito que permita tener constancia de su recepción y del contenido de la comunicación.

En este sentido, a efectos de este Convenio, los Comparecientes señalan como domicilios respectivos, a efectos de notificaciones, los consignados en el encabezamiento de éste.

Cualquier cambio de domicilio de las Partes durante la vigencia del Convenio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, y en la misma forma convenida para las restantes notificaciones, en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS naturales, contados a partir de la fecha en que se produjese el cambio de domicilio.

DÉCIMO CUARTA. – Jurisdicción y competencia.

Las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y como prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicada.

EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

LA FUNDACIÓN.

FUNDACIÓN DIARIO DE AVISOS

[...]

P.P. Don Lucas Valentín Fernández Díaz

P.P. [...]

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Fundación Canaria Diario de Avisos y a los Servicios Económicos de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

3.4. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 2021/2777 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) ENTRE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO Y INDUSTRIA SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS SINGURALES DE MODERNIZACIÓN COMERCIAL ENMARCADOS EN EL PLAN DEL COMERCIO MINORISTA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER). Se da cuenta del Decreto mencionado anteriormente, dándose por enterados todos los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente relativo al Proyecto denominado **“Fortalecimiento de la implantación y desarrollo digital del comercio local y productos turísticos estratégicos de Los Realejos”**, promovido por la Concejalía de Comercio y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

1º. Que, con fecha 31 de mayo de 2021, se presenta por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, a la Cámara de Comercio de España, solicitud de subvención a la

Firma 2 de 2
ALCALDE
25/11/2021
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Firma 1 de 2
SECRETARIA
24/11/2021
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Convocatoria de “Proyectos Singulares del Programa de Apoyo al Comercio”, publicada en el BOE nº 107, de 5 de mayo de 2021 y en la página Web de la Cámara de Comercio de España).

2º. Que mediante Resolución de la Cámara de Comercio de España y de conformidad con lo establecido en la citada convocatoria pública de proyectos singulares orientados a la modernización comercial, la Comisión de Seguimiento, a que se refiere el convenio de colaboración para el desarrollo del Programa de Apoyo al Comercio Minorista 2021, ha acordado resolver favorablemente una ayuda de 46.831,07 € al Ayuntamiento de Los Realejos para el desarrollo del proyecto “Desarrollo Digital del Comercio Local de los Realejos”.

3º. Ta y como establece la convocatoria, para el otorgamiento efectivo de la ayuda el beneficiario, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la referida notificación, deberá suscribir el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) y proceder a su envío a la dirección en la misma indicada. Transcurrido este plazo, en el caso de no haber suscrito y enviado y el convenio, se tendrá a la entidad beneficiaria por desistida de la ayuda asignada. Dicho plazo vence el día 3 de noviembre de 2021.

4º. Que el competente para la adopción del acuerdo, resultaba ser la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1217, de fecha 17 de junio, de delegación de competencias a favor de esta. No obstante lo anterior, el plazo para la presentación del acuerdo de aprobación y el convenio formalizado, vence el día 3 de Noviembre de 2021, por lo que se ha tenido que dictar Resolución del Alcalde Presidente nº 2021/2777, de fecha 27 de octubre, por la que se adoptó el acuerdo, en la parte que aquí interesa, de “Aprobar el Convenio y documentación que establece las condiciones de la ayuda (DECA) entre la Cámara Oficial de comercio E industria, Servicios y Navegación de España y el Ayuntamiento de Los Realejos para el desarrollo de los Proyectos Singulares modernización comercial, enmarcados en el Plan de Comercio Minorista, Cofinanciado por el Fondo Europeo Regional (FEDER)”.

Por lo expuesto, vitos los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas junto con los documentos que constan en el expediente administrativo de su razón.

UNICO: Tomar conocimiento de la Resolución del Alcalde Presidente nº 2021/2777, de fecha 27 de octubre, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“DECRETO DEL ALCALDE PRESIDENTE Nº 2021/2777: Visto el expediente relativo al Proyecto denominado **“Fortalecimiento de la implantación y desarrollo digital del comercio local y productos turísticos estratégicos de Los Realejos”**, promovido por la Concejalía de Comercio y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

1º. Que, con fecha 31 de mayo de 2021, se presenta por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, a la Cámara de Comercio de España, solicitud de subvención a la Convocatoria de “Proyectos Singulares del Programa de Apoyo al Comercio”, publicada en el BOE nº 107, de 5 de mayo de 2021 y en la página Web de la Cámara de Comercio de España).

2º. Que mediante Resolución de la Cámara de Comercio de España y de conformidad con lo establecido en la citada convocatoria pública de proyectos singulares orientados a la modernización comercial, la Comisión de Seguimiento, a que se refiere el convenio de colaboración para el desarrollo del Programa de Apoyo al Comercio Minorista 2021, ha acordado resolver favorablemente una ayuda de 46.831,07 € al Ayuntamiento de Los Realejos para el desarrollo del proyecto “Desarrollo Digital del Comercio Local de los Realejos”.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	25/11/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3º. Ta y como establece la convocatoria, para el otorgamiento efectivo de la ayuda el beneficiario, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la referida notificación, deberá suscribir el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) y proceder a su envío a la dirección en la misma indicada. Transcurrido este plazo, en el caso de no haber suscrito y enviado y el convenio, se tendrá a la entidad beneficiaria por desistida de la ayuda asignada. Dicho plazo vence el día 3 de noviembre de 2021.

4º. Que el artículo 103 de la CE contempla, como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

5º. Que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a las administraciones públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendados.

En este sentido la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como un órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

6º. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, a través de los convenios de colaboración se podrán establecer libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A su vez, el artículo 16.3 del mismo texto legal, refiere que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su presidente por autorización expresa del Pleno.

7º. Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que son convenios, los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entres sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

8º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedarán fuera de lo establecido en el ámbito de dicha ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	25/11/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

A continuación, según el apartado 2 del artículo 6 del mismo texto legal, también estarán excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha ley o en normas administrativas especiales.

Estos supuestos serán regulados por sus normas especiales, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

9º. Que resulta competente para la adopción del presente acuerdo, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1217, de fecha 17 de junio. No obstante lo anterior, el vencimiento del plazo para la presentación del acuerdo de aprobación y el convenio formalizado, coinciden el mismo día, con la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, el día 3 de Noviembre de 2021, por lo que no hay tiempo material para la realización de dichos trámites.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, visto el informe favorable que consta en el expediente administrativo de su razón, el **ALCALDE PRESIDENTE**, adopta **RESOLUCIÓN**, en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO Y DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) ENTRE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO Y INDUSTRIA SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS SINGURALES DE MODERNIZACIÓN COMERCIAL ENMARCADOS EN EL PLAN DEL COMERCIO MINORISTA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

REUNIDOS

CONVENIO Y DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS SINGULARES DE MODERNIZACIÓN COMERCIAL ENMARCADOS EN EL PLAN DE COMERCIO MINORISTA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

DE UNA PARTE,

Doña Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Directora Gerente, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	25/11/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Don Adolfo Díaz–Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D., con DNI nº, en nombre y representación del Ayuntamiento de Los Realejos, con CIF nº, Código DIR3, y domicilio social en, actuando en calidad de

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la “**Cámara de España**”), es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Así mismo, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, reconocido por el artículo 21 de la Ley Básica 4/2014 de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

SEGUNDO. – Que, la Cámara de España diseñó, entre otros, el Plan de Comercio Minorista (en adelante, el “**Programa**”) para su presentación ante el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de “Crecimiento Inteligente”, cuyo nuevo título es “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020”, aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 19.12.2017, C (2017) 8950 final.

TERCERO. – Que la Cámara de España figura como Organismo Intermedio del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 (en adelante, el “**Programa Operativo**”) y, en su caso, beneficiario, cofinanciado por FEDER 2014-20, aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 12.2.2015, C (2015) 895 final.

Que la Cámara de España presentó el Programa, incluido en el Programa Operativo, como se indica a continuación, siendo la fecha de comienzo de elegibilidad de los gastos el 1 de enero de 2014.

CUARTO. – Que la actuación de Modernización Comercial en el Comercio Minorista se incluye en el OT 3 “Mejorar la competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas”, Prioridad de Inversión 3d “Apoyo a la capacidad de las Pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación” y tiene como objetivo principal la revitalización comercial de zonas.

QUINTO. - Que la actuación de Proyectos Singulares prevé la asignación de ayudas a Beneficiarios dirigidas a la adopción de acciones encaminadas a la modernización y revitalización comercial.

SEXTO. - Que el Organismo destinatario, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionado, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en la metodología del Programa, para ser beneficiario de la actuación de Modernización Comercial en el Comercio Minorista, mediante resolución motivada.

Firma 2 de 2	ALCALDE
25/11/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/11/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda FEDER en el marco de la actuación de Modernización Comercial en el Comercio Minorista, incluida en el Programa Operativo, Objetivo Temático 3- Mejorar la Competitividad de las Pymes, Prioridad de inversión 3d apoyo a la capacidad de las pyme para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación, siendo beneficiario de la ayuda el Organismo destinatario que suscribe este convenio para la realización del proyecto Desarrollo digital del comercio local de los Realejos.

SEGUNDA. – Requisitos específicos relativos a los productos y o servicios que se obtendrán con las operaciones receptoras de las ayudas y conceptos subvencionables

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria pública en la que ha resultado beneficiario el Organismo, el proyecto se desarrollará en la zona de actuación establecida en la propuesta.

El proyecto deberá responder a alguna de las siguientes finalidades:

- Adopción de acciones encaminadas a la modernización y revitalización comercial de entornos urbanos caracterizados por su elevada concentración de actividades comerciales minoristas.
- Revitalización comercial de zonas tradicionalmente comerciales que se encuentren en situación de especial deterioro como consecuencia de la disminución de la actividad comercial, con el objetivo de recuperar la actividad e impulsar su modernización. Dicha intervención, que puede afectar a una o varias calles, deberá tener la capacidad de incidir y generar impactos positivos sobre otros ámbitos de la zona, de tal modo que la inversión, además, sea generadora de sinergias en estos ámbitos.
- Proyectos de mejora y modernización de equipamientos comerciales. Dichos equipamientos comerciales singulares deberán ser mercados de abastos, mercados municipales o galerías comerciales de titularidad municipal.

La operación se encuadra en la Actuación “004-4 InnoCámaras-Innovación y Competitividad en el Comercio Minorista-Modernización Comercial” y corresponde a la categoría de intervención 075 “Desarrollo y promoción de servicios turísticos comerciales en o para las PYME” conforme al Reglamento 288/2014 y establecida como uno de los campos de intervención que figuran en la relación de que detalla en Fondos 2020.

TERCERA. – Plan financiero

El presupuesto de ejecución del Plan de Comercio Minorista para el Ayuntamiento de Los Realejos, asciende a la cantidad de 55.095,38 €, que el Organismo se compromete a ejecutar.

La aportación financiera de la Unión Europea, a través de los Fondos FEDER, gestionados financieramente a través de la Cámara de España como Organismo Intermedio, será como mínimo de 46.831,07 € en términos de ayuda, mientras que la cofinanciación nacional será como máximo de 8.264,31 € y será aportada por el propio Organismo.

Esta cofinanciación pública en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello las partes firmantes.

Firma 2 de 2	ALCALDE
25/11/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/11/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La tasa máxima de cofinanciación del FEDER será del 85 %, este porcentaje se aplicará al gasto elegible total (público + privado), a nivel de eje, categoría de región y CCAA.

Las operaciones recogidas en este Convenio se inscriben en el Eje 3 del Programa Operativo Plurirregional de España en el que se puede certificar el gasto total subvencionable, tanto público como privado (art. 120.2 del RDC), por lo que la ayuda FEDER que finalmente se abone al beneficiario podrá aumentarse hasta alcanzar el total del gasto público efectuado por el organismo beneficiario, en caso de que así resulte de las operaciones de cierre del programa operativo.

El siguiente cuadro recoge la distribución de indicadores mínimos estimados, que el Organismo se compromete a realizar:

Empresas participantes en acciones de sensibilización (Comercios Beneficiados)	Presupuesto
XXX	55.095,38 €

Los compromisos del Organismo suponen la ejecución tanto de los indicadores mínimos establecidos como del presupuesto reflejado en el presente convenio,

El Organismo beneficiario de la operación declara al aceptar la ayuda y mediante la firma de este convenio, que tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la citada ayuda, establecidas por la normativa y por el programa, y garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado.

CUARTA. – Indicadores de productividad y seguimiento

La actuación prevé realizar el siguiente indicador de productividad:

- E020: empresas impactadas por actuaciones de sensibilización, dinamización, concienciación

Ambas partes se comprometen a realizar un seguimiento del nivel de cumplimiento de los indicadores de productividad y en su caso, tomar las medidas adecuadas para su cumplimiento eficaz.

El Organismo informará a la Cámara de España sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos realizados para ser declarados en las solicitudes de reembolso, de conformidad con lo previsto en el art. 125.2 del Reglamento 1303/2013.

QUINTA. – Método de cálculo de costes y condiciones de pago de la subvención

Las operaciones incluidas en el presente Convenio-DECA tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el art. 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestirán la siguiente forma:

- Reembolso de los costes subvencionables en que efectivamente se han incurrido y realmente abonados.

Al tratarse de un programa cofinanciado por la Cámara de Comercio de España a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los gastos incurridos por la Entidad deberán ser adelantados para su certificación frente al FEDER. En este sentido, la Entidad se

Firma 2 de 2	ALCALDE
25/11/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/11/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



hará responsable de la prefinanciación de las actividades que estén a su cargo, hasta la recepción de los fondos procedentes del FEDER.

Para posibilitar el acceso a los sistemas de gestión y control de la Cámara de Comercio de España, la Entidad realizará la justificación de los gastos elegibles asociados a las actuaciones ejecutadas siempre a través de su Cámara de Comercio.

El proceso general del circuito financiero será el siguiente:

1. La Entidad presentará en la Cámara de Comercio de España certificación acreditativa de la realización de las actuaciones y, en su caso, documento de cargo por el importe correspondiente.

2. Con posterioridad a dicho plazo y en el marco de las condiciones establecidas por FEDER, la Entidad remitirá la documentación justificativa correspondiente (documentación acreditativa de gastos elegibles efectivamente realizados con sus correspondientes justificantes de gasto y pago) en los plazos y según el procedimiento establecido por la Cámara de Comercio de España.

3. Una vez recibida la documentación, la Cámara de Comercio de España procederá a revisarla y someterla a control.

4. En caso de que la liquidación presente incidencias, éstas serán comunicadas a la Entidad por parte de la Cámara de Comercio de España vía correo electrónico, solicitando la documentación exigida para proceder a la subsanación de las mismas.

5. La Cámara de Comercio de España mantendrá en su poder la copia compulsada de todos los gastos y pagos validados e incluidos en la justificación económica del programa, a efectos de acomodarse a los requerimientos exigidos por el programa en su calidad de futuro Organismo Intermedio del mismo.

6. La Cámara de Comercio de España, una vez se haya encontrado conforme la solicitud de reembolso efectuada, procederá a tramitar al FEDER, previa confección de las certificaciones y declaración de gastos preceptivas, la citada solicitud.

7. El importe a percibir por el Organismo será el recogido en el informe de Auditoría, una vez sometidos a control los gastos presentados por el mismo, pudiendo diferir de la certificación presentada por éste.

8. En el caso de que se detecten irregularidades en el gasto justificado por el Organismo que finalice en una corrección financiera, se minorará la ayuda FEDER y se aplicará el procedimiento para la tramitación de rectificaciones y correcciones financieras descrito en el Manual de Sistemas de la Cámara de Comercio de España, esto es, la devolución de los importes percibidos indebidamente, así como los posibles intereses de demora que se hubiesen devengado.

SEXTA. – Obligaciones

El Organismo destinatario, mediante la firma del presente Convenio, queda obligado a:

- Comunicar a la Cámara de España la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

Adicionalmente, la cofinanciación de las acciones por el FEDER exige una serie de elementos de obligado cumplimiento de acuerdo a la normativa europea vigente respecto a la gestión del FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- **Contabilidad Separada:** Las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.

- **Gastos justificados:** Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento 1303/2013.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	25/11/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea, o de la Cámara de Comercio de España en su calidad de futuro organismo intermedio

- El Organismo destinatario colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.

La lista de control (“check-list”) que se utilizará para realizar las verificaciones de gestión y control de las actuaciones cofinanciadas por FEDER estará publicada en la Web de la Cámara de Comercio de España <http://www.camara.es/>

- El Organismo beneficiario mantendrá la inversión productiva cofinanciada durante un plazo de 5 años desde el cobro de la ayuda europea, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución, o a la zona de ejecución del programa, o que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad o al cese de una actividad productiva. (artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013).

- Custodia, Auditoría y control: La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable, - art.140.2 del Reglamento 1303/2013 -, y que cumple tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación (La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado en el párrafo anterior y la Cámara de España comunicará, a su vez, a la Cámara la citada fecha para su conocimiento).

- Medidas Antifraude: ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles “banderas rojas” (entre otras, conflicto de intereses, licitaciones colusorias, manipulación de ofertas, contratación amañada o fraccionamiento de gasto). Todo ello, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, así como los posibles intereses de demora, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Igualmente, el Organismo declara ser conocedor de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

SÉPTIMA. – Intercambio electrónico de datos

Conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, ambas partes deberán recopilar los datos necesarios sobre dicha ejecución para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación, así como introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

Los sistemas de intercambio electrónico de datos habilitados por la Cámara de España serán de obligado uso por parte de los Organismos destinatarios.

Además, el Organismo beneficiario declara ser conocedor de la posibilidad de que la autoridad de gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.

OCTAVA. – Información, Comunicación y Publicidad.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	25/11/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Las partes se comprometen a observar lo establecido en Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en lo relativo a las actividades de información y publicidad que en dicho Reglamento se recogen, y en lo que les corresponda conforme a la estructura de los Programas.

En todas las actividades que se desarrollen en el marco del Programa a partir de la fecha de la firma del Convenio, se hará referencia expresa a todas las partes (en particular, a la Unión Europea-FEDER) que cofinancian dicha actividad.

En cualquier acción de difusión que se realice sobre el Programa se hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes.

Los Organismos, en calidad de beneficiarios, deberán reconocer el apoyo de los Fondos a las operaciones, mostrando:

a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al art. 115, apartado 4 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, y una referencia a la Unión Europea.

b) Una referencia al Fondo o los Fondos de apoyo a las operaciones.

Ambas partes reconocen que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de las operaciones y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 y el Anexo XII del Reglamento 1303/2013.

NOVENA. – Normativa de aplicación

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa europea y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente aquella recogida en:

- Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1080/2006.

- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/ 2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 288/2014, de la Comisión de 25 de febrero de 2014, por el que se establecen el modelo de programas operativos en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos

- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.

- Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario del Documento Europeo Único de Contratación.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Asimismo, se respetará la normativa reguladora de las Cámaras y de la Cámara de Comercio de España, en lo que no sea incompatible con la normativa comunitaria que resulte

Asimismo, se respetará la normativa reguladora de las Cámaras y de la Cámara de Comercio de España, en lo que no sea incompatible con la normativa comunitaria que resulte

Firma 2 de 2	ALCALDE
25/11/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/11/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



aplicable y otra posible nueva normativa que se publique y que sea aplicable, durante el periodo de vigencia del Convenio.

Mediante la firma del presente convenio, el Organismo beneficiario declara disponer de procedimientos internos propios para cerciorarse de que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables, así como lo dispuesto en el Programa.

DÉCIMA. – Protección de datos.

En la ejecución del presente Convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. Tanto la Cámara de España como el Organismo Beneficiario serán corresponsables del tratamiento de datos personales que puedan ser tratados con motivo de la ejecución del Convenio, en los términos del artículo 26 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo, el “RGPD”).

En este sentido, ambas partes tratarán los datos personales atendiendo a los principios de licitud, lealtad y transparencia, comprometiéndose a tratar los datos recabados en el seno de la ejecución del Convenio únicamente para los fines previstos en el mismo. Estos datos serán conservados por un plazo de cinco años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

En el tratamiento de los datos, las partes se comprometen a implementar medidas de seguridad en el tratamiento de datos personales que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico y un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el RGPD y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal y, específicamente las obligaciones de transparencia, informando específicamente al interesado, de la preceptiva y comunicación de sus datos a las entidades participantes en el Plan con la finalidad de posibilitar el desarrollo, ejecución y evaluación del Programa, sin perjuicio del cumplimiento por parte de los Organismos beneficiarios de las obligaciones de información y comunicación previstas en el artículo 115 y en el anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013. En todo caso, las partes tratarán datos personales conforme a una base de legitimación de las prevista en el RGPD.

Ambas partes deberán contar con procedimientos de atención a los derechos de los interesados, informar de su existencia a los interesados e informar a la otra parte de cualquier ejercicio de derechos que hayan tramitado con la finalidad de que la contraparte pueda atender también dicho derecho.

Las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables del tratamiento, en lo que al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el RGPD se refiere, en particular en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información, se regirán por lo previsto en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

UNDÉCIMA – Resolución y consecuencias de la resolución del Convenio

El Convenio se resolverá por las siguientes causas:

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto
- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con quince días de antelación a la fecha prevista de resolución

Firma 2 de 2	ALCALDE	25/11/2021	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Firma 1 de 2	SECRETARIA	24/11/2021	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las prescripciones del presente Convenio asumidos por cada una de las partes será motivo de extinción del convenio, y podrá dar lugar a que la parte incumplidora deba indemnizar a la otra parte los daños y perjuicios que le haya podido ocasionar.

DUODECIMA. - Modificación del Convenio y del DECA

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. Asimismo, el DECA podrá ser modificado por cualquier circunstancia sobrevenida que se produzca en el plazo de ejecución de las operaciones.

DECIMOTERCERA. - Controversias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

DECIMOCUARTA. – Vigencia y calendario de ejecución

El presente Convenio tendrá una duración desde el 1 de enero 2021 hasta el 31 de marzo de 2022. Las actuaciones previstas deben ser comprometidas y devengadas entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2022 y pagados a 31 de marzo de 2022.

DECIMOCUARTA. – Revisión.

Las partes intervinientes formalizarán, en su caso, las adendas que correspondan al presente Convenio ante los posibles acuerdos que se adopten en relación con el desarrollo del Programa Operativo Plurirregional de España de Crecimiento Inteligente, con objeto de regular las obligaciones que procedan en relación con la gestión del Programa, justificación y verificación del gasto, y seguimiento de las actuaciones, conforme a la normativa aplicable.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente Convenio para que así conste, se firma.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que se celebre, a los efectos de su ratificación.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Agencia de Desarrollo Local y a los Servicios Económicos de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)".

3.5. DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 2021/2749, DE 26 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE RECTIFICA UN ERROR IDENTIFICADO EN LA RESOLUCIÓN Nº 2121/2579, DE 8 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE ACORDÓ LA DESIGNACIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DEL “LOTE 2 RED DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN DE LA CARRERA Y NUEVA EBAR DE LA

Firma 2 de 2	ALCALDE
25/11/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/11/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ALHÓNDIGA”, COMPRENDIDAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2018-2021”. Se da cuenta del Decreto mencionado anteriormente, dándose por enterados todos los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente relativo a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y del Plan de Gestión de Residuos para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **LOTE 2 RED DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN DE LA CARRERA Y NUEVA EBAR DE LA ALHÓNDIGA**, comprendido en el expediente de contratación denominado **PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2018-2021**, adjudicado a la empresa HIDROTEC AGUAS, S.L.; se procede a la formulación de la presente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia nº 2021/2579 de fecha 8 de octubre, se dispuso, entre otros acuerdos, lo siguiente:

“**CUARTO.-** Designar como director de las citadas obras y como coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las mismas, al Arquitecto de la entidad UTE IRCARE CANARIAS S.L. – CIVIL 4 S.L., D. Luis José Gómez Iglesias.”

Segundo.- Se ha detectado un error en el citado acuerdo de la parte resolutive del Decreto citado en el Antecedente anterior, pues tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, los directores facultativos de la obra serán D. Luis José Gómez Iglesias y D. José Ángel Matías López. Por tanto:

Donde dice:

“**CUARTO.-** Designar como director de las citadas obras y como coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las mismas, al Arquitecto de la entidad UTE IRCARE CANARIAS S.L. – CIVIL 4 S.L., D. Luis José Gómez Iglesias.”

Debe decir:

“**CUARTO.-** Designar como directores de las citadas obras a los técnicos de la entidad UTE IRCARE CANARIAS S.L. – CIVIL 4 S.L., D. Luis José Gómez Iglesias y D. José Ángel Matías López, y como coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las mismas, a D. Luis José Gómez Iglesias.”

Tercero.- Obra en el expediente informe técnico de fecha 2 de septiembre de 2021 en el que se evidencia el error padecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Será de aplicación al contrato que nos ocupa el régimen jurídico previsto en el *Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local*, así como el Texto refundido de la *Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)*. De conformidad con lo establecido en la Disposición Final Tercera del citado TRLCSP, en materia procedimental será de aplicación de forma supletoria, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hoy derogada por la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Según la Disposición final cuarta “*Referencias normativas*” de la precitada Ley 39/2015, “*las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico*

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	25/11/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda.”

II.- RECTIFICACIÓN DE OFICIO DE ERRORES MATERIALES, ARITMÉTICOS, O DE HECHO.

Respecto a la posibilidad de rectificar, de oficio, los errores materiales cometidos, tanto el anterior artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de la Ley de RJAP-PAC, como el actual artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevén en los mismos términos que: “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

Por tanto, procederá rectificar de oficio el error identificado en el Decreto de fecha 8 de octubre de 2021.

III.- COMPETENCIA.

Es competente el mismo órgano que dictó el acto, en este caso, la Alcaldía-Presidencia, que avocó la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 2019/1217, de 17 de junio; y dado que no está prevista la celebración de sesiones de este órgano colegiado hasta el próximo día 3 de noviembre de 2021, resulta preciso, al objeto de rectificar de oficio el error identificado, avocar nuevamente la competencia delegada por la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local conferida mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2019/1217, de 17 de junio, en relación a las obras comprendidas en el “**LOTE 2 RED DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN DE LA CARRERA Y NUEVA EBAR DE LA ALHÓNDIGA**”, comprendido en el expediente de contratación denominado “**PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2018-2021**”.

SEGUNDO.- Rectificar de oficio el error padecido en el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia nº 2021/2579, de fecha 8 de octubre, y, en consecuencia:

Donde dice:

“**CUARTO.-** Designar como director de las citadas obras y como coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las mismas, al Arquitecto de la entidad UTE IRCARE CANARIAS S.L. – CIVIL 4 S.L., D. Luis José Gómez Iglesias.”

Debe decir:

“**CUARTO.-** Designar como directores de las citadas obras a los técnicos de la entidad UTE IRCARE CANARIAS S.L. – CIVIL 4 S.L., D. Luis José Gómez Iglesias y D. José Ángel Matías López, y como coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las mismas, a D. Luis José Gómez Iglesias.”

TERCERO.- Notificar dicha rectificación a la entidad contratista; igualmente dar traslado a la Dirección Facultativa, para su constancia.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	25/11/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3.6. AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “LOTE 10: URBANIZACIÓN DE LA CALLE LAS MERCEDES” INCLUIDAS DENTRO DEL EXPEDIENTE “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN DIFERENTES VÍAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS (PLAN DE INVERSIONES 2021)”. Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado “**LOTE 10: URBANIZACIÓN DE LA CALLE LAS MERCEDES**” redactado por el arquitecto D. Gumersindo Urquiza Alcorta en representación de GREEN SPORT LAB, con un presupuesto de licitación de **CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (190.503,09.-€)** IGIC no incluido, liquidado a 7% sin perjuicio del reconocimiento del IGIC a tipo cero; mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y OFERTA MEJOR RELACIÓN CALIDAD PRECIO** y, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2021/1782 de fecha 9 de julio de 2021, se adjudicaron las citadas obras a la entidad **OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L.**

2.- Con fecha 15 de julio de 2021, se formalizó el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al “**LOTE 10: URBANIZACIÓN DE LA CALLE LAS MERCEDES**” comprendidas en el expediente de contratación denominado “**EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN DIFERENTES VÍAS DEL MUNICIPIO - PLAN DE INVERSIONES 2021**”, por un importe de adjudicación de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (155.150,00.-€)** IGIC incluido (de los cuales 145.000,00 euros se corresponden con el principal y 10.150,00 euros al IGIC liquidado al 7%); siendo el plazo de ejecución de **DOS -2- MESES** a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo

3º.- Con fecha 2 de septiembre de 2021 se firma el acta de comprobación de replanteo de las citadas obras, contando a partir de ese momento el plazo de ejecución de las mismas, siendo el plazo de finalización previsto el 2 de noviembre de 2021.

4º.- Con fecha 25 de octubre de 2021, y con registro de entrada telemático 2021-2363, la empresa adjudicataria presenta escrito solicitando ampliación del plazo de ejecución para dicha obra, con el siguiente tenor literal:

“En la obra de referencia que aquí nos compete nos hemos encontrado con un retraso de las obras los cuales no son imputables a nuestra Empresa.

1. *Al inicio de las obras nos encontramos con que la red de saneamiento tenía una red existente de saneamiento la cual realmente no se había exactamente como comunica las viviendas a la misma, por lo que fue necesario realizar un estudio de la red mencionada. Dicho estudio no solo se realizó para el lugar exacto por donde conectaba a las coas existentes sino también se realizó la mejor manera de conectar las viviendas que no lo estaban para comprobar la viabilidad del mismo.*

2. *Este estudio nos llevó un tiempo de tres semanas realizando las catas pertinentes y que nos retrasó el trabajo de las unidades contempladas en el proyecto a ejecutar.*

SOLICITAMOS:

Se nos conceda una ampliación de plazo de 20 días laborales como consecuencia de las circunstancias antes mencionadas y que son ajenas a nuestra empresa, estimando el plazo final para la obra terminada el próximo 27 de noviembre de 2021”

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	25/11/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4º.- Consta informe emitido por el Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con fecha 2 de noviembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

*“En relación con el escrito presentado con fecha 25 de octubre por Registro telemático de este Ayuntamiento nº TELE-2021-2055, por la que se remite instancia de la empresa **Obras Geotécnicas de Canarias SL** solicitando la ampliación de plazo de las obras **“LOTE 10 URBANIZACION DE LA CALLE LAS MERCEDES”**, el técnico que suscribe **INFORMA:***

1.- Que las obras se adjudicaron el 9 de julio de 2021, y con fecha 2 de septiembre de 2021 se firma acta de comprobación de replanteo de las citadas obras, con un plazo de finalización previsto el día 2 de noviembre de 2021.

2.- Que la contrata con fecha 25 de octubre presentaron un escrito por registro telemático a esta administración, donde solicitan una ampliación de plazo de 20 días laborales justificándolo en base a:

“1.- Al inicio de las obras nos encontramos con que la red de saneamiento tenía una red existente de saneamiento de la cual no se sabía cómo comunicaba a las viviendas a la misma, por lo que fue necesario realizar un estudio de la red mencionada.....

2.- Este estudio nos llevó un tiempo de tres semanas realizando las catas pertinentes y que nos retrasó el trabajo de las unidades contempladas en el proyecto a ejecutar.”.

3.- Si es cierto que en la vía se ha localizado una red paralela a la existente y prevista que hizo proceder mediante sucesivas catas en su trazado a fin de determinar su enlace con la proyectada y de no generar cancelaciones de conexión en las viviendas ya conectadas, dicha labor de localización, reconexión y estudio de enlace se demoró impidiendo que otras unidades de obra en las zonas intervenidas para realizar las catas no se pudieran ejecutar en plazo.

4.- Que la demora en la ejecución por la adaptación a una red de saneamiento existente y no detectada al tener que realizar trabajos paralelos, no es imputables al contratista.

*Por todo ello, y entiende justificado el retraso producido, que en base al seguimiento de la obra en 20 días hábiles, por lo que esta dirección técnica **ACEPTA y emite con carácter favorable** alargar el plazo de ejecución al estar motivado y fundamentado por Obras Geotécnicas de Canarias S.L., estimándose el plazo de finalización con un aumento de un mes (20 días hábiles).*

Es todo lo que se informa,”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*I.- La cláusula 11.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares señala en su apartado 2º que **“No cabe la prórroga del plazo de ejecución del contrato. No obstante, cuando se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá acordar ampliación del plazo de ejecución inicialmente concedido.***

*En otros supuestos, **la ampliación del plazo de ejecución** llevará aparejada la imposición de penalidades que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.*

La solicitud de ampliación de plazo que presente el contratista deberá estar debidamente motivada e indicará con precisión el tiempo por el que se solicite la ampliación del plazo, debiendo en todo caso presentarla en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES antes de la fecha prevista inicialmente para su finalización, y en todo caso”.

Firma 2 de 2	ALCALDE
25/11/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/11/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



II.- De conformidad con la disposición adicional 2ª apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es competente el Alcalde-Presidente. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de la Alcaldía nº 2019/1217, de 17 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Reconocer, con carácter retroactivo, la ampliación del plazo de ejecución de las obras denominadas **“LOTE 10: URBANIZACIÓN DE LA CALLE LAS MERCEDES”**, a la entidad **OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L.**, como adjudicataria de las mismas, por un plazo de **VEINTE -20- DÍAS HÁBILES más**, finalizando el plazo de ejecución el día **30 de noviembre de 2021**.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, así como dar cuenta de la misma al Técnico director de las obras, a efecto de que se informe con relación a la fecha de terminación de las mismas.”

4. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.
No hubo.

5. RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS.- Por la Sra Secretaria accidental, se da cuenta de los siguientes boletines:

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA..

NÚM. 124 DE 15 DE OCTUBRE DE 2021, ANUNCIO, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO:

- Aprobación definitiva de la “Modificación del Reglamento Regulator de Cementerios del Municipio de Los Realejos” - Extracto de las Bases y Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la “Mejora de las Explotaciones Ganaderas - Convocatoria 2021”

NÚM. 125 DE 18 DE OCTUBRE DE 2021, ANUNCIO, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO:

- Lista definitiva de admitidos y excluidos y Tribunal Calificador en el procedimiento selectivo para la provisión con funcionario de carrera, de 4 plazas de Oficial de la Policía Local

NÚM. 126 DE 20 DE OCTUBRE DE 2021, ANUNCIO, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO:

Notificación de requerimiento de documentación de expedientes en el Padrón de Habitantes.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las 14:20 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria accidental, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	25/11/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab57109225d45d58ff1201efed1c0ff001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

